



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 11 de Julio

Número 157

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que con esta fecha se ha dictado por la Dirección General de Ganadería, orden aprobatoria del deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, "Cordel de Aranda a Roa de Duero", cuya copia literal es como sigue:

"Visto el expediente y amojonamiento parcial de la vía pecuaria "Cordel de Aranda a Roa de Duero", y en término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos, y

Resultando: Que aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berlangas de Roa (Burgos), por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1958, se acordó por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías pecuarias, proceder al deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Aranda a Roa de Duero", designándose para realizar los trabajos pertinentes, al Perito Agrícola del Estado don Silvino Ma-

ría Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General.

Resultando: Que, anunciado el deslinde con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como por bandos y edictos publicados por el Ayuntamiento, se constituyó la Comisión correspondiente, y se efectuaron los trabajos, reflejándose en la oportuna acta y plano la colocación de los hitos o mojones que delimitan la vía pecuaria y las parcelas sobrantes enajenables.

Resultando: Que el expediente fue remitido al Ayuntamiento, para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1958, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 19 de julio de 1958.

Considerando: Que el deslinde se ha ajustado a la Clasificación aprobada por O. Ministerial de 11 de octubre de 1958, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y

que son favorables a su aprobación los informes emitidos por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berlangas de Roa.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Aranda a Roa de Duero", tramo comprendido entre el punto donde sale la Vereda de los Corrales y el Descansadero de las Huelgas, en término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos, en la forma que ha sido practicado por el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa y comisión designada al efecto.

2.º—Proceder, una vez firme al deslinde, a la enajenación de las parcelas sobrantes e imponer a los intrusos las sanciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, a 9 de junio de 1959.—El Director general, A. Campano, rubricado”.

Burgos, 7 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.886/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 13 al 19 de los corrientes:

Naranjas selectas, precio de venta en almacén, 7,50 pesetas kilo; al público, 9,00.

Naranja blanca corriente, 5,10 y 6,10.

Limonos Verna, 7,50 y 9'00

Limonos corrientes, 5,00 y 6'50.

Patatas, 1,90 y 2,20.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'45 y al público, 2'20.

Cebollas, 2,25 y 3'00.

Tomates, 5'00 y 6'00.

Judías verdes, 6'45 y 7'70.

Lechugas escaroladas, 2'75 y 3'50.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

Guisantes, 4,50 y 6,00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier

artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.884-59, de 3 del corriente (B. O. de la provincia, número 151, del 4).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

REQUISITORIA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se dió para

que la maestra excedente forzosa por causa de enfermedad doña Inocencia Rodríguez Angulo, de Vallejo de Mena, remitiese la correspondiente certificación facultativa que acredite la enfermedad que padece, a pesar de haberse interesado de la misma oficialmente el envío de dicha certificación, nuevamente se reitera la obligación que tiene de presentar el certificado médico en un plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que, en caso de incumplimiento, el Ministerio procederá a considerar a la misma como excedente voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de julio de 1959.—El Delegado, José Muñoz.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se dió para que la maestra sustituida por enfermedad doña Beatriz Martín Martín, maestra de Estépar, remitiese la correspondiente certificación facultativa que acredite la enfermedad que padece, a pesar de haberse interesado de la misma oficialmente el envío de dicha certificación, nuevamente se reitera la obligación que tiene de presentar el certificado médico en un plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que, en caso de incumplimiento, el Ministerio procederá a considerar a la misma excedente voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de julio de 1959.—El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2 de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso de cognición, a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 30 de julio de 1959. Habiendo visto y oído el señor D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2, los precedentes autos de juicio, proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de D. Nicasio Vi-

cario Güemes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Burgos, asistido de su Letrado D. Ignacio Martín Calleja, contra D.^a María Mercedes Peña Manzanedo, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, Ventorro de Madrejuana, número 1, en nombre propio y como representante legal de sus hijas menores de edad María Cruz y María Mercedes Peña Peña, representadas estas últimas por el Procurador D. José María Manrique Antigüedad y defendidas por el Letrado D. Enrique Iruegas Múgica, la primera declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato, siguiéndose procedimiento también contra aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho con referencia a la vivienda objeto de esta demanda, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de D. Nicasio Vicario Güemes, contra D.^a María Mercedes Peña Manzanedo, en su propio nombre y como representante legal

de sus hijas menores de edad María Cruz y María Mercedes Peña Peña, y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho con la vivienda objeto de este pleito, absolviendo, en consecuencia, a dichos demandados de la demanda, con expresa imposición en costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a todos los demandados declarados en rebeldía, expido el presente.

Dado en Burgos, a 2 de julio de 1959.—Rómulo Martí.—Sixto Descalzo.

D. José-Luis Ollás Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Nieves, doña María y D. Daniel Cob Ruiz, así como por D. Ignacio Monge Blanco, representante legal de sus hijos D. Jesús y D. Ignacio Monge Cob, herederos éstos, junto a los tres primeros citados, de doña Purificación Ruiz Asenjo y de D. Eulogio Cob Arenas, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

«Planta baja y entresuelo de la casa número 40 (anterior 35), de la calle de Fernán González, de esta ciudad, que mide de línea 18 metros y 11 centímetros, y de fondo 18 metros y 32 centímetros, linda por su frente con dicha calle, por la espalda finca de D. Teodoro Moral, este con calle de Valentín Palencia y O. casa número 42 de la calle de Fernán González.»

El último titular registral de dicha finca es D. Pedro Ruiz

Pérez, el que al fallecer dejó, por partes iguales, a sus hijos doña Purificación y D. Teodoro Ruiz Asenjo, enajenando don Teodoro Ruiz su derecho, a don Eulogio Cob Arenas; falleciendo doña Purificación sin testamento, y heredándola doña Nieves, D. Maçeia, D. Daniel, doña Amparo y doña Irene. Falleciendo doña Irene Cob Ruiz, pasando a sus hijos D. Jesús y D. Ignacio Monje, que por fallecimiento de D. Eulogio Cob, se consolidó el dominio total y pleno de los solicitantes.

Y por la presente se cita a todos los desconocidos, por segunda vez, a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días, a partir de la citación y publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 4 de julio de 1959.—José Luis Ollás.—Ante mí: ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Suprimido el servicio de pontones sobre el Plantano del Ebro entre Arijá y La Población de Yuso, se da un plazo de treinta días, para que los usuarios de dicho servicio que puedan sentirse afectadas por la supresión de dicha servidumbre puedan presentar reclamaciones sobre los perjuicios que se les ocasionen.

Dichas reclamaciones habrán de formularse por escrito dirigido al ltmo. Sr. Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, 26-28.

Zaragoza, 1.º de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permiso de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de marzo del año 1959

Número de Matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-9882	Renault	Turismo	Pedro Alfaro Alfaro	Martínez del Campo, 1
9883	M. V.	Moto	Versiliano Cuevas Cortés	Quintanaález
9884	Lube	Idem	Gaudencio Martínez Alvarez	Palazuelos de la Sierra
9885	Renault	Turismo	Baltasar Martín Calvo	Francisco Salinas, 51
9886	Huracán	Moto	Remigio Herrán Peña	Extramiana
9887	Montesa	Idem	Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros	Miranda, 9
9888	Guzzi	Idem	Gaudencio Rioja Aydillo	Belorado
9889	Renault	Turismo	María Alvarez Omaña	Plaza Rey S. Fernando, 2
9890	Idem	Idem	Perpetuo Santos Serrano	Redecilla del Camino
9891	Idem	Idem	Serviliano Cuesta Santos	Calvario, 29
9892	Idem	Idem	Revilla Hermanos, S. L.	Lerma
9893	Lambretta	Moto	Rodolfo Gordo Merced	Miranda de Ebro
9894	Vespa	Idem	Marciano Fernández Fernández	Puebla, 23
9895	Ossa	Idem	Eloy Urbina Arnáiz	Miranda de Ebro
9896	Montesa	Idem	Luis Arce Arce	Lain - Calvo, 39
9897	Guzzi	Idem	Rafael Gal'o Rodríguez	Argomedo
9898	Renault	Turismo	Eduardo González Gil	Sanz Pastor, 7
9899	Lube	Moto	Santos Melero Me'ero	Aranda de Duero
9900	Vespa	Idem	Ignacio Castrillejo Rodriguez	San Cosme, 4
9901	Renault	Turismo	Felisa Portugal Núñez	Avda. Generalísimo, 7
9902	Vespa	Moto	Francisco González Vencedor	C.ª Valladolid.
9903	Renault	Turismo	Amado Alonso de Armiño López	Sta. Dorotea, 30
9904	Vespa	Moto	Miguel Vicario Pérez	Fuentecillas, 8
9905	Austin	Turismo	Julian Campillo González	Sedano, 5
9906	Lube	Moto	Jesús Herrero Velasco	Olmedillo de Roa
9907	Guzzi	Idem	Bienvenido Medel González	Salas de los Infantes
9908	Vespa	Idem	José Cobo Ortiz	Quintanaortuño
9909	D. K. W.	Furgoneta	Juan González Oña	Quint.ª - Martín Galindez
9910	Renault	Turismo	Decoraciones Valle	Barrantes, 1
9911	Seat	Idem	Juan Castellanos San Román	Rey San Fernando, 1
9912	D. K. W.	Furgoneta	Juan José Barroso Ladrón de Cueva	Lezama de Mera
9913	Idem	Idem	Ricardo López Bñuelos	Basconcillos del Tozo
9914	Montesa	Moto	Leonardo Mateos Alonso	Concepción, 21
9915	Seat	Turismo	Adelaida Sardinero García	Fernando Alvarez, 3
9916	Lambretta	Moto	Pedro Calvo Arroyo	Calahorra
9917	Biscuter	Turismo	Juan Pérez Palacios	Vivar del Cid
9918	Pegaso	Camión	Crescencio García y José Hernando	Barrio Gamonal
9919	D. K. W.	Furgón	José Namarti Ros	San Juan, 18
9920	Idem	Furgoneta	Praductos Pinedo, S. A.	Miranda, 12
9921	Lambretta	Moto	Carlos Martínez López	Loma de Montija
9922	Seat	Turismo	Andrés Ruiz Valderrama	Miranda, 9
9923	R. E. O.	Camión	Manuel García Bartolomé	Santócildes, 4
9924	Renault	Turismo	M.ª del Carmen Diez Peña	Medina de Pomar
9925	Guzzi	Moto	Anastasio Bajo Diez	Sargentos de la Lora
9926	Vespa	Idem	Nemesia Carrera Crespo	La Puebla, 19
9927	Furgoneta	D. K. W.	Luis Aguirre Idigoras	Medina de Pomar
9928	D. K. W.	Furgón	Conservera Campofrío, S. A.	C.ª Logroño
9929	Pegaso	Camión	Electra de Burgos, S. A.	Madrid, 1
9930	Studebaker	Idem	Herminio García Santo Domingo	La Tesorera, 1
9931	Vespa	Moto	Alejandro Santamaría Blanco	Eibar
9932	Bianchi	Camión	Gallo Mateos Vistabella	Aranda de Duero
9933	D. K. W.	Furgoneta	Félix Frías Saldaña	Buniel
9934	Derbi	Motó	Daniel López Calleja	Busto de Bureba

BU-9935	Montesa	Moto	Benedicto García Vicario	San Juan, 34
9936	Biscuter	Furgoneta	Julián Sagredo Frías	Almirante Bonifaz, 16
9937	Montesa	Moto	Ernesto Peña Gómez	Quintana Martín Galíndez
9938	M. V.	Idem	Antonio Cantabrana Oñate	Miranda de Ebro
9939	Seat	Turismo	Alberto Izarra Alonso	S. Pedro y S. Felices, 4
9940	D. K. W.	Furgoneta	Hermanos Maristas	Miranda de Ebro
9941	Seat	Turismo	Galo Mateos Vistabella	Aranda de Duero
9942	Montesa	Moto	Baldomero Martínez Gallego	Isar
9943	Pegaso	Camión	Villa Hermanos, S. A.	Lerma
9944	D. K. W.	Furgoneta	Jaime Andrés Ureta	Madrid, 26
9945	Vespa	Moto	Francisco Martín Sancho	Fernán - González, 18
9946	Idem	Idem	José M. ^a Alamo Camarero	Barrio Gamonal
9647	M. V.	Idem	Fernando González Vicario	Cardeñadizo
9948	Vespa	Idem	Pedro Larreategui Barrio	Cubo de Bureba

Burgos, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de fecha 30 de marzo de 1959 sobre el justo precio que corresponde al suelo del predio o monte Triguera de Arriba, del término municipal de Neila.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de julio de 1959.
—El Secretario del Tribunal.

Ayuntamiento de Burgos

Tómbola del Hospital de San Juan

Ante el Notario de esta Ciudad, D. Ursino Vitoria Burgos, y en presencia de las autoridades y del público en general, se ha procedido al sorteo de los premios de la Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan y

Casa Refugio, que fueron designados por la Excm. Corporación municipal en la sesión celebrada el día 4 de junio del corriente año.

Los números y objetos premiados, son los siguientes:

Cama niquelada, corres	
pondió al número	8.337
Máquina de coser	4.924
Cocina eléctrica o de gas	
butano	3.367
Máquina lavadora	5.384
Ciclomotor Mobylette	3.462
Motocicleta VESPA	2.120
Coche SEAT-600	25.128

Burgos, 6 de julio de 1959. —
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, el día 26 de junio de 1959 en segunda convocatoria

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo don Mariano Pérez López, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalaín Rodero, don Emilio Arroyo Alcalde, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la

Excm. Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día veinte del mes de junio actual.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2.—Aprobar la cuenta de recaudación del arbitrio de concesión de patentes, placas y otros distintivos.

3.—Idem, del arbitrio no fiscal sobre estabulación de ganados.

4.—Aprobar el Registro-padrón de solares sin edificar y recargos sobre el mismo.

5.—Aprobar la relación-matrícula del arbitrio sobre "solares sin vallar".

6.—Aprobar la matrícula para la percepción del arbitrio sobre muestras, letreros, carteles y anuncios en la vía pública correspondiente al año actual.

7.—Desestimar la petición de "Electra de Burgos" S. A. solicitando la exclusión del arbitrio sobre inspección de calderas de vapor, motores y transformadores.

8.—Conceder a don José del Val Aguilera, la exención del pago de derechos por ocupación del vuelo de la vía pública co-

respondientes a la casa número 8 de la calle del Cordón.

9.—Aprobar la liquidación de recaudación del primero y segundo semestre del arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar.

10.—Aprobar la cuenta general de liquidación del presupuesto extraordinario de "Ejecución de obras de la Red de Distribución de agua potable" en la Avenida del Cid Campeador.

11.—Aprobar igualmente la cuenta general del Presupuesto Extraordinario Suplementario de 1958 para obras en el Palacio del Generalísimo y adquisición de mobiliario.

12.—Aprobar la cuenta general de liquidación del Presupuesto Extraordinario de "Ejecución de obras de mejora del alumbrado público" del primer tramo de la calle de Vitoria.

Asuntos generales

13.—Adjudicar a doña Asunción Pardo Mantecón el puesto número 8 exterior del Mercado Sur para la venta de helados en carritos.

Gobierno

14.—Abonar a la Sra. Maestra del barrio de Capiscol 400 pesetas por utilización durante un mes de la vivienda que ocupa para clases.

Obras y servicios

15.—Autorizar a don Tomás Gómez Bermúdez, para construir 3 edificios para gallinero y almacén de piensos en el barrio de Villimar.

16.—Idem, a don Angel Manuel Riera, para rasgar un hueco en la planta baja de la casa número 19 de la calle de Vitoria.

17.—Idem, a don Esteban Albillos Revilla, para elevar un piso normal y otro parcial en la casa número 43 de la calle de Vitoria.

18.—Idem, a don Jesús Pardo, para construir un edificio en la calle de "Las Casillas", esquina a otra paralela al ferrocarril.

19.—Desestimar la petición de don Jesús Peña Hernando para construir dos gallineros en el Paseo de la Quinta.

20.—Declarar en estado de ruina el pabellón que don Nonito Oca posee en las traseras de la calle de Las Casillas, lindante con terrenos del ferrocarril.

Cuentas

Aprobar varias de distintas comisiones.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes dictámenes:

No poder acceder a la petición del Cuerpo General de Policía, sobre colaboración en un premio para la prueba motorista celebrada a beneficio del Montepío de dicho Cuerpo.

Aprobar la propuesta para la cesión de terrenos para construir garages con destino al servicio de Autobuses Urbanos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Burgos, 1.º de julio de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides.—Visto bueno: El Alcalde actual., Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días

más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla-Vivar, de julio de 1959.—El Alcalde, Félix Páramo García.

Ayuntamiento de Terradillos de Esqueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esqueva, 4 de julio de 1959.—El Alcalde, Agripino Barberá.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

De conformidad con el procedimiento señalado en las re-

Las 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, 3 de julio de 1959. — El Alcalde, David Sancho.

Ayuntamiento de Torresandino

Don Salvador Sos Pérez, Secretario de Administración Local, con ejercicio en propiedad en el Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia del Ayuntamiento pleno y quórum legal que prescribe el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, tomó el acuerdo cuyo literal es como sigue:

“El Sr. Presidente manifestó que motivaba esta sesión el requerimiento hecho por el Sr. Cura Párroco, don Feliciano Ezquerro Contreras, en orden a concretar la extensión de terrenos que cede este Ayuntamiento al

Arzobispo de Burgos, para la construcción de la Casa Rectoral y salón Parroquial en esta villa en terrenos de propios sitios al pago de “Herrén del Palacio” junto al edificio en construcción del Grupo Escolar, a la izquierda del mismo según se entrá; y no habiendo acudido en la sesión ordinaria celebrada en la mañana de hoy número suficiente de capitulares que constituyeran el quórum legal que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se sometió a conocimiento y deliberación de la Corporación municipal la referida petición hecha verbalmente a la Alcaldía, para concretar el acuerdo tomado por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el ocho de diciembre último. Tras el correspondiente debate y cambio de impresiones habiendo conocido de las gestiones realizadas por el señor Párroco con el Arzobispo de Burgos a este fin y no obstante haber expuesto personalmente el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Arzobispo de Burgos, en su reciente visita a ésta, no ser de su agrado el terreno cedido para ubicar en el mismo la Casa Rectoral y salón Parroquial, esta Corporación por absoluta unanimidad de todos los señores capitulares que integran la misma, acordó ratificar el anterior acuerdo tomado el ocho de diciembre último y ceder quinientos metros cuadrados de terreno-solar para edificar en la finca adquirida en su día por este Municipio y denominada “Herrén del Palacio” en la parte izquierda entrando del Grupo Escolar, dejando libre la calle o acceso comprendida entre la pared de corrales y edificio de Félix Carranza y partiendo desde dicho punto orientado al noroeste bajando el suroeste hacia la calle de La Cerca y dejando un margen de dieciséis a diecisiete metros de ancho en línea recta y paralelos al cos-

tado izquierdo de referido Grupo Escolar, siendo el terreno cedido un rectángulo irregular junto al ángulo que forman la pared de corrales existentes en dicho sitio; sin perjuicio de que se marque y amojone debidamente el perímetro del referido solar que se cede. Conocido el informe emitido a este fin por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, quien hace constar ser preceptivo instruir el correspondiente expediente y abrir información pública a este fin a los efectos de contar con la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación según disponen los artículos 189-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se acordó dar cumplimiento a los referidos preceptos legales, abriéndose la oportuna información pública y elevar en su día el expediente al Ministerio de la Gobernación; así como hacer constar que dicha cesión se hará a favor de la Iglesia, bien para que ésta lleve a efecto la construcción de la Casa Rectoral solicitada o para que pudiera permutar o enajenar dicho solar, siempre y cuando el resultado de ello motivara la construcción de Casa Rectoral y salón Parroquial en esta villa”.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de disponer la inserción del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas de este municipio a fin de que puedan hacer uso de sus derechos según disponen los artículos 377, 386 y 388 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente en la villa de Torresandino, a seis de julio de mil

novecientos cincuenta y nueve.— Salvador Sos Pérez.—Visto bueno: El Alcalde, Evelio Tamayo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del mes actual, acordó ratificar el anterior acuerdo tomado a este fin el ocho de diciembre último y ceder gratuitamente a favor de la Iglesia, al Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Burgos, quinientos metros cuadrados de solar edificable, como bienes de propios de este municipio al pago de "Herrén del Palacio", en el lado izquierdo del costado del Grupo Escolar que se halla construyendo, junto a la espalda de los corrales que delimitan esta parcela, destinado a la construcción de una Casa Rectoral, con salón parroquial, en esta villa, o para que libremente pueda disponer el Arzobispado de Burgos en orden a permutar o enajenar dicha parcela de solar, siempre y cuando ello revierta en la construcción de la referida Casa Rectoral y salón parroquial.

A cuyo efecto se abre la correspondiente información pública, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan interponerse las reclamaciones que proceda contra dicho acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, letra g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Torresandino, 6 de julio de 1959.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, del ejercicio actual, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de jornales en

los trabajos de explanación en la construcción de la carretera vecinal desde ésta al monte "El Carrascal" y otras obligaciones de carácter urgente, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691-3.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 16 de junio de 1959.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruidos expedientes, números 2 y 3, de suplementos de crédito y habilitaciones, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones detalladas en aquéllos, se hace público que quedan expuestos los referidos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Mena, 3 de julio de 1959.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Subasta del aprovechamiento del pastizal de Río Nela

Este Ayuntamiento y de conformidad con el Patrimonio Forestal del Estado, ejecutor y administrador del pastizal, por medio del presente anuncio, saca a subasta el aprovechamiento del mismo. Dicha subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del próximo día 16 del presente mes de julio, con arreglo a cuanto se detalla a continuación:

La forma del aprovechamiento será la de siega en el presente mes y pastoreo durante los de agosto, septiembre y octubre.

La tasación asciende a la cantidad de 66.900 pesetas, por los conceptos citados anteriormente además del usufructo de las cabañas de ganado que se ubicaron en dicho pastizal.

El procedimiento de la subasta, dado el carácter de urgencia del mismo, será el de pujas a la llana.

El pliego de condiciones facultativas y demás condiciones para el aprovechamiento del pastizal, estarán a disposición de los licitadores en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres.

Merindad de Valdeporres, 10 de julio de 1959.—El Alcalde Presidente, Venancio Guerra.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilidadado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS